

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE 2020

Consolidado de consultas y respuestas

- 1. ¿Es posible presentar un proyecto de cortometraje documental?**
Sí. El proyecto de cortometraje puede ser de ficción o documental, animado o no, de género, tema y técnica libre.
- 2. En el caso de presentar un proyecto de cortometraje documental, ¿es posible presentar un tratamiento en lugar de un guion?**
Sí. En la sección B del formulario de postulación en línea, podrá seleccionar si cuenta con tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto. Cabe señalar que toda la información de la postulación debe ser coherente entre sí.
- 3. De resultar ganador, ¿en qué fecha se llevará a cabo el desembolso del estímulo económico correspondiente?**
Publicada la Resolución que declara a los ganadores del concurso, pasados quince (15) días hábiles tras los cuales queda firme el acto administrativo, se firman las Actas de compromiso dando inicio al trámite del pago correspondiente, el mismo que tarda en promedio un (1) mes. En ese sentido, deben calcularse un mínimo de 45 días después de la declaración de ganadores para recibir el estímulo económico.
- 4. He creado una cuenta en el sistema en línea, sin embargo no figura el concurso de proyectos de cortometraje para postular. ¿La postulación se realiza de manera presencial?**
No. La postulación a todos los estímulos y concursos se realiza de forma virtual, completando y enviando un formulario de postulación en línea a través del sistema en línea alojado en el siguiente enlace: <http://plataformamincucultura.gob.pe/administrados>. Dependiendo del concurso al que desee postular, debe crear un usuario de Persona Natural o de Persona Jurídica. En este caso, al tratarse de un concurso dirigido únicamente a Personas Jurídicas, sólo aparece en el sistema para los usuarios inscritos como Personas Jurídicas.
- 5. ¿Es posible presentarme al concurso como una Persona Jurídica en estado de SUSPENSIÓN TEMPORAL, pero en condición de HABIDO ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)?**
No. Según las bases del presente concurso, la Persona Jurídica postulante debe mantenerse, durante toda la postulación, como habida y activa ante la SUNAT.

6. En la página web aparece el formulario de postulación en formato PDF, ¿debo completarlos y escanearlos para postular a través del enlace <http://plataformamincu.cultura.gob.pe?>

No. El formulario publicado en la página del concurso es un documento referencial que consigna los mismos requisitos que encontrará en el formulario de postulación en línea. Este documento permite conocer la información necesaria antes de postular. La Persona Jurídica que desee postular debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea alojado en el enlace <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Para postular, debe seleccionar el nombre del concurso, completar el formulario en línea y enviarlo hasta las 13:00 horas del 28 de abril de 2020.

7. ¿Es necesario contar con la confirmación de todo el equipo que participará en el proyecto para poder postular?

No. En las fichas técnica y artística de la sección C del formulario de postulación, debe incluir únicamente los nombres de las personas que hayan confirmado su participación en el proyecto a la fecha de la postulación. En caso aún no haya confirmado la participación de todo el personal creativo del proyecto, deberá indicar "Por confirmar" en la sección correspondiente ingresando ocho (8) veces cero (0) en el campo correspondiente al documento de identidad del personal.

8. ¿Podrían explicar a detalle cuántas veces se puede participar y/o ganar en los concursos convocados en el año?

No existen restricciones en cuanto al número de obras o proyectos que se pueda presentar a los estímulos en un mismo año. Sin embargo, en el marco de los estímulos para la actividad cinematográfica y audiovisual, no se pueden premiar más de dos proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o director en un mismo año, ni más de un proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o director en un mismo concurso. Esto no aplica a los Estímulos a la Promoción Internacional y a la Distribución Cinematográfica, los cuales cuentan con restricciones específicas en sus respectivas bases.

9. Si mi proyecto de cortometraje será mi ópera prima y aún no me encuentro inscrito en el Registro Cinematográfico Nacional (RCN), ¿debo inscribirme como Persona Jurídica o Natural?

En tanto el presente concurso está dirigido a Personas Jurídicas, debe inscribirse al RCN con una Persona Jurídica cuyo objeto social se encuentre vinculado a la actividad cinematográfica o audiovisual.

10. ¿Puede postular una persona jurídica recientemente constituida? ¿Puedo constituir una Persona Jurídica para postular a los estímulos y concursos?

Sí. La persona jurídica puede ser de reciente creación y no es obligatorio que cuente con antecedentes. Sin embargo, su objeto social debe estar vinculado a la actividad cinematográfica o audiovisual. Siempre y cuando esté inscrita en el RCN y se encuentre, durante toda la postulación, habida y activa ante la SUNAT.

11. ¿Es posible postular si no cuento con materiales de referencia?

No. Uno de los requisitos obligatorios es presentar algún material gráfico o audiovisual que brinde una referencia visual del proyecto (teaser, pruebas de cámara, referencias visuales, fotografías, carpeta de arte, storyboard u otros).

12. En la sección B, en “personal del proyecto”, se solicita un “número de oficio de excepción”, ¿en qué consiste este documento?

El oficio de excepción no es un documento obligatorio a menos que se cuente con una cantidad mayor de personal técnico y/o artístico extranjero a la permitida. En dicho caso, puede solicitarse una excepción que, en caso sea autorizada, es comunicada con un oficio numerado.

Según el artículo 4 de Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, a través de un oficio, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

13. ¿Es necesario presentar un documento de cesión de derechos de autor sobre el guion si es que soy el/la autor(a) del guion del proyecto que se postulará y también el/la representante de la Persona Jurídica postulante?

Sí, es necesario. La cesión de derechos de autor sobre el guion la concede el guionista, como persona natural, a la Persona Jurídica postulante, no al representante legal de la misma.

14. ¿Cuál es el porcentaje máximo de personal artístico y técnico extranjero que puede participar del proyecto?

Tal como señala el Artículo 3 de la Ley N° 26370, una obra cinematográfica peruana debe incluir en su realización como mínimo un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no puede ser inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos.

Según el artículo 4 de la citada Ley, el Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

15. ¿La trayectoria de la Persona Jurídica es un criterio a evaluar por el jurado?

Consignar los antecedentes o actividades de la Persona Jurídica es un requisito obligatorio para postular. Sin embargo, es posible consignar que la Persona Jurídica ha sido constituida recientemente y no cuenta con actividades previas. El jurado recibe información general sobre la Persona Jurídica, pero esta no está vinculada a los criterios de evaluación detallados en las bases del concurso.

16. ¿Qué se debe colocar en el sistema en línea si el proyecto aún no cuenta con un compositor de la música original confirmado?

En caso aún no haya confirmado la participación del compositor de la música original, deberá indicar "Por confirmar" en la sección correspondiente, ingresando ocho (8) veces cero (0) en el campo correspondiente al documento de identidad del personal.

17. ¿Es necesario que el director(a) y/o productor(a) cuenten con un nombre artístico?

No. El campo "Nombre artístico o social" se puede completar si se considera necesario. No es obligatorio.

18. ¿Qué se entiende por "Creador del concepto artístico"?

En el caso de proyectos de animación, el creador(a) del concepto artístico es el/ la dibujante que ejerce la autoría de los dibujos en los que se basa la animación. El mismo forma parte del equipo creativo del proyecto. Completar los datos de este cargo es obligatorio solo para proyectos de animación.

19. Para proyectos de animación, ¿el plan de rodaje puede ser entendido como el cronograma de trabajo del proyecto?

No. En el caso de proyectos de animación, se considerará "rodaje" a la etapa de animación. En ese sentido, el plan de rodaje debe describir el orden y los tiempos de la etapa de animación.

20. ¿Es necesario presentar un Certificado de movimientos migratorios para peruanos residentes en Perú?

No. Este documento solo es obligatorio para extranjeros que requieran validar la residencia continua por 3 años en el Perú a fin de ser considerados en los porcentajes de participación de personal nacional.

21. ¿El Documento Nacional de Identidad (DNI) puede servir como un documento que certifique el domicilio?

Si su proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para proyectos postulados desde las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, se le solicitará validar el domicilio del personal a fin de cumplir con los porcentajes detallados en las bases. En ese caso, para validar el domicilio del personal de nacionalidad peruana, bastará ingresar sus números de DNI y en el caso de personal extranjero que resida en las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, deberá ingresar un documento o declaración jurada que valide dicha información.

22. ¿En qué formato se deben adjuntar los documentos en el sistema en línea para postular?

Los documentos adjuntos deben estar en formato PDF y tener el peso máximo indicado en el ítem.

23. ¿Es necesario incluir enlaces que dirijan a los materiales audiovisuales solicitados en el formulario o es suficiente con adjuntar dichos materiales?

El sistema en línea solo permite adjuntar documentos en formato pdf., no archivos audiovisuales. Los enlaces pueden consignarse directamente en el sistema o listarse en un pdf adjunto.

24. ¿Realizarán algún evento en el que expliquen cómo postular en línea?

No. Sin embargo, puede comunicarse de manera permanente con la mesa de ayuda a través del correo concursoscine@cultura.gob.pe

25. ¿Puedo registrarme en el Registro Cinematográfico Nacional (RCN) como Persona Natural para postular al presente concurso si soy extranjero, residente en el país, con carnet de extranjería?

El presente concurso está dirigido a Personas Jurídicas por lo que no pueden postular personas naturales peruanas o extranjeras. Sin embargo, las personas extranjeras que residen en el país pueden postular a estímulos dirigidos a personas naturales en tanto cumplan con lo establecido en sus bases específicas.

26. ¿Es posible presentar un proyecto como una ópera prima habiendo realizado cortometrajes experimentales previos?

No. En tanto la categoría del concurso se refiere a cortometrajes, sin determinar el tipo, se entiende como ópera prima al primer cortometraje realizado por el/la director/a, independientemente del género, tema o técnica.